



*Presidencia de la Nación
República Argentina
Secretaría Legal y Técnica
Unidad de Auditoría Interna*

“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2024

Informe de Auditoría Nº 2/2025

**Unidad de Auditoría Interna
BUENOS AIRES – ABRIL 2025**

INFORME EJECUTIVO



Cuenta de Inversión Ejercicio 2024

INFORME DE AUDITORÍA N° 2/2025

ANEXO I – Informe de Auditoría Resolución N° 10/2006 SGN – Ejercicio 2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se presenta con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II. OBJETO

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente para la cuenta de inversión del ejercicio 2024 y evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la Secretaría Legal y Técnica, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024.

III. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable de la Secretaría Legal y Técnica.

Los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- recopilar y analizar la normativa vigente en el período auditado;
- realizar la verificación selectiva de las transacciones registradas, con su correspondiente documentación respaldatoria;
- evaluar mecanismos de control interno para su confección;
- efectuar pruebas selectivas de la metodología de compilación y/o consolidación de la información presentada;
- verificar la concordancia por muestreo de cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y listados con registros contables y presupuestarios;
- efectuar las comprobaciones matemáticas selectivas sobre la información suministrada;
- confeccionar Instructivos de trabajo correspondientes a certificaciones contables;



- de existir, verificar el estado de regularización de observaciones de informes anteriores relacionados al objeto de la auditoría.

IV. MARCO DE REFERENCIA

Normativa aplicable al presente Informe:

Resolución N° 129/2024 de la Secretaría de Hacienda y Disposición N° 9/23 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias (Manual de Cierre del Ejercicio Anual) y normas complementarias de auditoría para el ejercicio 2024.

El MARCO LEGAL se describe en el [ANEXO VII](#) del presente informe de auditoría.

V. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

No se presentaron limitaciones al alcance en la ejecución del trabajo.

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, no se han identificado observaciones que requieran la implementación de acciones correctivas.

VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descripto en el punto III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024.

Se señala que no se han evidenciado observaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas.

Buenos Aires, 16 de abril 2025.



Cuenta de Inversión 2024

INFORME DE AUDITORÍA N° 2/2025

ANEXO II – DETALLE ANALITICO INFORME DE AUDITORIA RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN – Ejercicio 2024

Observaciones, recomendaciones, opinión del área auditada, grado de impacto y comentarios a la opinión del área auditada

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, no se han identificado observaciones que requieran la implementación de acciones correctivas.

En virtud de lo expuesto, no fue necesario el envío de un informe preliminar para la opinión del área auditada, ni la formulación de recomendaciones, dado que no se han detectado debilidades ni desvíos en los procedimientos analizados.

Análisis sobre la Administración de los Excedentes Financieros Temporarios

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución SIGEN N° 141/2024 del 21 de marzo de 2024, artículo 1°, que incorpora el punto m) al Anexo II “Detalle Analítico Informe de Auditoría” de la Resolución SIGEN N° 10/2006, y conforme a lo dispuesto en su artículo 2°, las Unidades de Auditoría Interna deben implementar procedimientos que permitan evaluar la gestión ejercida sobre la administración de los excedentes financieros temporarios en el marco de la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023 y subsiguientes.

En este contexto, mediante la nota NO-2025-06552472-APN-UAI#SLYT de fecha 20 de enero de 2025, esta Unidad de Auditoría Interna (UAI) solicitó a la Dirección General de Administración (DGA) información sobre el tratamiento y administración de los excedentes financieros temporarios.

Como respuesta, la DGA, a través de la nota NO-2025-08558956-APN-DGA#SLYT de fecha 24 de enero de 2025, informó que:

“Se informa que el SAF 338 - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación no cuenta con excedentes financieros temporarios.”

Dado lo manifestado por la DGA, no corresponde evaluar la gestión ejercida sobre la administración de los excedentes financieros temporarios, dado que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 338 no registra tales excedentes durante el período auditado.